

SANTIAGO, 04 AGO. 2020

RESOLUCION N° 01130

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 11 letras b) y d), artículo 12 y artículo 18 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en el DFL N° 1 de 1981 del Ministerio de Educación que fija normas sobre Universidades; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y oficio N° 3610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y en el acuerdo del Consejo Académico, adoptado con fecha 29 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, y como tal, goza de autonomía académica, consagrada en diversos cuerpos legales, como el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; y las leyes N°s 21.091 y 21.094, entre otros.

2.- Que las normativas indicadas en el considerando anterior entregan a las universidades la potestad para organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio, en virtud de la señalada autonomía académica.

3.- Que en razón de la pandemia provocada por el COVID-19, y con el fin de salvaguardar la salud de la comunidad universitaria, la Universidad Tecnológica Metropolitana procedió a dictar el PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, mediante resolución exenta N° 484 de 2020.

4.- Que el artículo 13 de dicho acto administrativo dispone que *"A fin de salvaguardar la continuidad del proceso formativo y la vigencia del calendario de actividades académicas, se dispone que la actividad presencial sea reemplazada por actividad no presencial (online). Al inicio de clases, el día 06 de abril, todas las asignaturas consideradas en la programación del primer semestre deberán ser impartidas en modalidad virtual, utilizando diverso tipo de herramientas para desarrollar el proceso de manera adecuada"*.

5.- Que atendido lo anterior, el cambio de modalidad presencial a uno no presencial, ha develado una serie de situaciones que requieren una regulación específica para normar el proceso educativo de los estudiantes y entregar certezas respecto a las evaluaciones y certificaciones que realiza la Universidad.

6.- Que, el Consejo Académico, organismo colegiado, asesor del Rector en materias académicas por expreso mandato del artículo 18 del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación, recomendó una serie de medidas que buscan dar tranquilidad a las y los estudiantes, académicos y docentes, en línea con la situación en que se encuentran frente al avance que ha tenido la Pandemia de COVID - 19 en el país y sus consecuencias. Dichas medidas se contienen en la resolución exenta N° 778 de 2020

7.- Que las medidas acordadas en el plano de la docencia, van en la dirección de generar las condiciones de estudio en el semestre, acorde a la situación país y aportar a la estabilidad de todas y todos quienes componen la comunidad universitaria.

8.- Que, en ese sentido, se hace necesario establecer condiciones similares para la docencia del segundo semestre del año 2020 en la Universidad Tecnológica Metropolitana, adoptando las medidas de mejora que se detectaron con el término del primer semestre académico.

9.- Que, este Jefe Superior de Servicio, debe aprobar estas disposiciones, pues asegurarán un efectivo cumplimiento de los criterios de flexibilidad, que la actual situación sanitaria amerita, en el entendido que la Universidad Tecnológica Metropolitana, en tanto parte de la Administración del Estado, debe velar por la vida e integridad de todos sus integrantes, por tanto



RESUELVO:

I.- **Apruébese** el acuerdo del **Consejo Académico** adoptado en sesión de fecha 29 de julio de 2020, cuyo texto será incorporado en las Instrucciones de carácter general que se aprobarán en el acápite II del presente acto administrativo.

INSTRUCTIVO DOCENCIA SEGUNDO SEMESTRE 2020

Este documento sienta los principios y bases para un adecuado desarrollo del segundo semestre, en el marco de los esfuerzos encaminados hacia la continuidad de la misión formativa institucional. Tiene como propósito orientar el trabajo de planificación de las actividades académico – administrativas considerando las condiciones excepcionales que sigue imponiendo la pandemia asociada a Covid – 19.

I. Principios para la planificación del Segundo Semestre 2020.

La planificación e implementación de las actividades académico – docentes en la institución deberán considerar

1. La atención permanente al bienestar, salud física y mental de la comunidad
2. La transición desde una docencia remota de emergencia hacia una docencia online, afirmada en una modalidad sincrónica / asincrónica.
3. La capacitación periódica de estudiantes y docentes en el manejo y uso de plataformas y aplicaciones
4. La flexibilidad curricular, el uso de metodologías activas y la diversificación de los procesos de evaluación docente.
5. La asistencia permanente a la docencia a través de los Grupos de Apoyo a la Docencia.
6. El monitoreo periódico de la VRAC a la actividad docente en curso.

II. Modalidad de las actividades docentes.

1. Modalidad online.

Las actividades docentes serán desarrolladas en una modalidad virtual y deberá quedar registrada en la Secretaría de Estudios Virtual. Esta modalidad contemplará –al igual que en el primer semestre 2020– un componente sincrónico (mediante el uso de plataformas MS Teams, Zoom u otras aplicaciones) y un componente asincrónico (el cual supondrá el poblamiento de aulas virtuales en Reko o Reko v.2.0.).

Toda actividad curricular y/o asignatura deberá ser impartida considerando, de manera estricta, el horario de su programación. Y deberá a su vez ser grabada y registrada en la plataforma Reko, sin excepción, de manera que los estudiantes puedan acceder a ellas cuando lo estimen conveniente.

Todas aquellas actividades curriculares (asignaturas, prácticas profesionales, tesis) que no requieran necesariamente de presencialidad deberán sujetarse a esta modalidad online y ser realizadas virtualmente, a lo largo de todo el semestre, sin alteración.

2. Modalidad mixta

En la medida que las condiciones sanitarias y de seguridad así lo permitan, el semestre podrá ir transitando hacia una modalidad mixta, situación que será informada oportunamente, dependiendo de las condiciones de viabilidad existentes.

Esta modalidad, en cualquier caso, no estará disponible para todas las actividades curriculares. Sólo lo estará para aquellas asignaturas o actividades que involucren, en parte, aprendizajes que sólo pueden lograrse de manera práctica. Así, las asignaturas que contemplen trabajos prácticos tales como laboratorios, actividades prácticas, o trabajos en terreno deberán, primeramente, desarrollar los contenidos que puedan ser factibles de realizarse en forma virtual, contemplando que el alumno alcance el nivel óptimo de conocimiento teórico. Si el docente considera que esto no es posible, deberá representar dicha situación al Director(a) de Departamento para que éste, lo manifieste formalmente a la Dirección de Escuela y/o Jefatura de Carrera.

Dado el caso, estas asignaturas podrán ser planificadas considerando el componente práctico de la formación hacia el final del semestre. Se hace hincapié en que la realización de las actividades presenciales dependerá de que estén dadas las condiciones sanitarias, y que podrá variar por eventuales rebotes de la pandemia, de manera que la comunidad deberá estar atenta a la información que entregue Rectoría, que obliguen nuevamente a retornar a una modalidad totalmente remota.

3. Actividades de Práctica

Las actividades vinculadas con las prácticas profesionales de estudiantes en vías de egreso y/o titulación deben ser desarrolladas a partir de una modalidad virtual, de manera de no generar perjuicios ni dilatar la titulación de los estudiantes. Podrán ser concordadas con las empresas, a partir de una intervención online, o ser resueltas –durante el semestre– a partir de un trabajo investigativo, estudio de casos o trabajos vinculados con la carrera, que midan los resultados de aprendizaje fundamentales contemplados en el programa de la asignatura, los que deberán ser evaluados al final del segundo semestre de 2020.

4. Actividades de titulación

La actividad de titulación (Trabajos de títulos o tesis) deberá ser planificada para ser desarrollada en forma online bajo la tuición de un docente guía, y ser terminada y evaluada junto con el cierre del semestre respectivo. Esta actividad es considerada como la última y final actividad del Plan de estudios, tras cuyo cumplimiento y certificación el estudiante podrá acceder a su título profesional. Es más, a fin de no retardar la rendición de exámenes de título, y con ello el egreso y titulación de los estudiantes, así como su futura inserción laboral, ha sido dispuesto que los Directores de Escuela y Jefes de carrera dispongan del uso de herramientas virtuales, tales como la plataforma Zoom y/o Ms Teams. Así, los estudiantes podrán exponer y defender sus trabajos, en forma remota (videoconferencia), con presencia virtual de todos los profesores de la pertinente comisión (Resolución 0484, de 20 de marzo, Establece medidas extraordinarias Covid-19), siempre y cuando el examen esté contemplado al interior del Plan de Estudios de la Carrera. Esto de acuerdo a Correo enviado por la Vicerrectora Académica el día 2 de Abril, con pronunciamiento del Contralor Interno.

III. Programación y calendario académico

Cada unidad académica deberá programar el segundo semestre 2020 considerando 17 semanas lectivas, incluyendo la evaluación de final de período.

Dadas las condiciones de excepcionalidad sanitaria por las que atraviesa nuestra comunidad, el semestre incorporará en la programación académica semanas o días de descanso, previa aprobación del Consejo Académico. Esta medida, conforme lo dispuesto en Resolución N° 0778 de 2020, busca que nuestros estudiantes, así como también nuestro cuerpo académico puedan



tener pausas que les permitan resguardar su salud mental frente a las exigencias a las cuales están sometidos con la docencia virtual.

En la programación del segundo semestre 2020 se debe considerar todo lo señalado en documentos orientadores de la Vicerrectoría Académica, así como en las resoluciones dictadas a lo largo del primer semestre 2020¹.

Los estudiantes realizarán su inscripción de asignaturas completamente en línea –como ya lo hacen habitualmente– sin necesidad de presencia física en ninguna de las etapas del proceso.

Horarios: Las clases deberán respetar los horarios asignados en la programación académica para evitar superposiciones entre las distintas actividades curriculares y facilitar la planificación del trabajo docente. Serán programadas de manera que los estudiantes tengan la oportunidad de cursar ambos tipos de asignaturas, de darse el caso (remotas o mixtas).

Para las actividades presenciales –de darse el caso– se deberá usar principalmente el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 17 horas, con el propósito de disminuir al máximo el riesgo de exposición al contagio de Covid-19, evitando los horarios “punta” del transporte público.

Número de estudiantes por actividad y uso de salas: La programación de actividades presenciales de cualquier tipo deberá considerar un aforo máximo por cada espacio. Será provista la medición de la capacidad de los espacios físicos para atender estudiantes de forma segura y con el debido distanciamiento físico, de acuerdo con la normativa establecida por el MINEDUC. La Secretaría de Estudios de cada campus informará la capacidad máxima de las salas de clases, de manera de atender a los estudiantes de forma segura y con el debido distanciamiento social. Así también cada Facultad, deberá velar por el correcto uso de espacios docentes como laboratorios y salas baja su dependencia, de acuerdo con los criterios de seguridad y de prioridad definidos por la autoridad.

Salas de computación: Cada facultad deberá disponer de una sala de computación con una capacidad definida de estudiantes, para uso prioritario de aquellos/as que tengan dificultades de conectividad o de espacios de estudio en sus hogares. El uso de la sala requerirá inscripción previa y asignación en un sistema coordinado en cada Unidad Académica.

Programación de actividades prácticas fuera de los campus universitarios: Para aquellas actividades prácticas que deban ocurrir necesariamente fuera de la Universidad (de darse eventualmente el caso), las unidades académicas deben solicitar los protocolos de seguridad de las instituciones donde se realizarán las prácticas, e instruir a sus estudiantes y profesores sobre las condiciones para su total cumplimiento. En caso de que no existan protocolos de seguridad, se deberá elaborar uno para el cuidado y seguridad de su comunidad. Dichos documentos deberán ser informados a la Dirección General de Docencia.

Información: La modalidad de cada curso/actividad (y sección, cuando corresponda) debe ser informado al momento de publicar la información para la toma de asignaturas.

Se reitera que sólo si las condiciones sanitarias lo permiten y sea comunicado oficialmente por la Universidad, las unidades académicas podrán realizar actividades docentes presenciales en los diferentes campus. Su implementación deberá seguir las normas y orientaciones provistas por el MINSAL y MINEDUC, con el propósito de resguardar la salud y seguridad de toda la comunidad universitaria.

Si las condiciones lo permiten, y eventualmente se puedan retomar las actividades presenciales, se dará prioridad al desarrollo de clases para los siguientes grupos de estudiantes o actividades docentes:

- Estudiantes de primer año: sólo se recomienda realizar actividades de inducción, de tipo relacional, de interacción con sus pares y profesores/as.

¹ Ver, entre otros, Resolución N° 0484, 20 de marzo 2020, “Establece medidas extraordinarias Covid-19”, “Recomendaciones para el trabajo online de la asignatura” (VRAC); Guía de recomendaciones para la evaluación online (e - evaluación) (VRAC), Resolución N° 0778 de 12 de junio de 2020.

- Estudiantes de último año: o en vías de titulación/graduación que requieran estar –de manera ineludible– físicamente en los campus universitarios para realizar sus actividades.
- Actividades de investigación, laboratorios y talleres prácticos que no tengan posibilidad alguna de ser realizados en modalidad remota.
- Actividades específicas justificadas por las distintas unidades académicas ante la Vicerrectoría Académica.

IV. Gestión docente en aula

Se reitera en este punto, en todos sus términos, el cumplimiento de la *Resolución N° 0778 de 12 de junio de 2020*, la cual establece –entre otros aspectos– criterios de flexibilidad en la dictación de la docencia: “que permitan salvaguardar la integridad física y psíquica de los alumnos. Queda absolutamente prohibido cualquier requerimiento que pueda poner en peligro la salud de los educandos. Los docentes deberán considerar la situación social y familiar de cada uno de sus estudiantes como un elemento de contexto, con el objeto de no perjudicar su acceso a la docencia, o su evaluación” (Art. 2 de Resolución N°0778 de 2020).

La duración de las clases virtuales no podrá exceder lo indicado en la programación. Con todo, y considerando la programación de bloques continuos, se recomienda establecer descansos cada 25 o 30 minutos; o que cada profesor pueda concordar con el curso las pausas en su asignatura. La asistencia no será exigida a los estudiantes y no podrá ser utilizada como factor de aprobación, así como tampoco será obligación de los estudiantes encender la cámara durante la clase (Arts. 3 y 4 de Resolución N° 0778 de 2020).

La actividad docente deberá considerar el uso de metodologías activas de naturaleza diversa, de manera de favorecer los aprendizajes de los estudiantes. Deberá considerar, asimismo, dentro de la orientación hacia la *flexibilidad curricular*, la organización de las asignaturas o actividades curriculares, con base en un principio de *priorización curricular*. En conformidad con éste, las carreras y los docentes podrán concordar en la selección de aquellos objetivos y/o resultados de aprendizaje que resulten imprescindibles para la articulación de la asignatura con otras –dentro del mismo semestre– o con aquellas que siguen inmediatamente en el plan de estudios 2021. Lo anterior, tomando debida cuenta tanto de los objetivos, resultados o contenidos que se priorizan como de aquellos que se relegan, a fin de que estos últimos sean considerados en las obligaciones de los semestres venideros.

En cuanto a la evaluación de los aprendizajes, ésta deberá ser coherente con la situación de crisis por la que atraviesa el país. Así como no es posible trasladar todas las características de la docencia presencial a la clase sincrónica, tampoco lo es el trasladar las formas de evaluación presencial a la evaluación online.

Cada programa de cursos o actividad curricular deberá explicitar (al comienzo del semestre) las evaluaciones que realizará y sus respectivas ponderaciones.

De acuerdo con el articulado de la Resolución 0778 de 2020 ya mencionada, las evaluaciones podrán ser sincrónicas o asincrónicas. La evaluación deberá versar, preferentemente, sobre tópicos de aplicación: resolución de problemas o casos, sea individual o en equipo. El docente podrá efectuar evaluaciones formativas (voluntarias) que queden disponibles que faciliten la preparación del estudiante para las evaluaciones sumativas. Asimismo, podrá incorporar estrategias de coevaluación y autoevaluación que permitan valorar los logros de aprendizaje desde la perspectiva de los estudiantes.

Las evaluaciones sincrónicas deberán realizarse en el período correspondiente. Con todo, en cada prueba se debe otorgar 20 minutos adicionales para enviar las respuestas una vez finalizado el tiempo para responder la evaluación. A los estudiantes que por alguna razón de conectividad demostrable o que hayan equivocado el correo de destino por similitud de nombres, (rperezj@utem.cl con rperezy@utem.cl) se les deberán aceptar sus evaluaciones con las pruebas correspondientes. La duración de la evaluación asincrónica, en tanto, debe ser suficientemente amplia para permitir la resolución del problema o caso (una mañana o un día).

Los trabajos que tengan fecha de entrega y esta coincide con un movimiento estudiantil, deberán ser recepcionados por el docente en la semana de reinicio de clases y, por ningún motivo serán calificados con nota mínima por no entregarlos en la fecha original.

Los estudiantes que no puedan efectuar las evaluaciones en los tiempos previstos o que tengan problemas de conectividad, deben obligatoriamente disponer de una evaluación alternativa, en otra oportunidad.

También se deberá realizar dos (2) evaluaciones recuperativas, una a mitad de semestre y otra al final de semestre. En casos de estudiantes enfermos, sostenedores enfermos o en casos de complejidades derivadas de la situación sanitaria, familiar o social, todas debidamente acreditadas, se podrán rendir evaluaciones tan pronto él o la estudiante esté en condiciones de presentarse para esos efectos.

Los estudiantes podrán asimismo presentar cualquier situación relacionada con la evaluación, al jefe de carrera; de acuerdo al mecanismo informado por la Vicerrectoría académica durante el primer semestre 2020, y entregar una respuesta al estudiante.

V. Capacitación docente

Para apoyar la acción de los docentes, la Vicerrectoría Académica dispondrá de todos los medios necesarios de capacitación ya desarrollados durante el primer semestre 2020 (Diplomados, Cursos, Workshops, Asesorías selectivas, Talleres de Buenas Prácticas), tanto para facilitar el manejo y uso de las plataformas (Reko, MS Teams, Zoom), como para habilitar a los docentes en el uso de metodologías y técnicas evaluativas considerando una docencia remota de emergencia.

Será responsabilidad del docente buscar los apoyos necesarios en las unidades técnicas o en los Grupos de Apoyo a la docencia existentes en cada Facultad. Se recomienda que los docentes se incorporen a la mayor cantidad de cursos de capacitación en materias relacionadas con docencia on line. Será responsabilidad de los Directores de Escuela y/o Jefes de Carrera informar al Director de Departamento y Decano correspondiente sobre las dificultades de los docentes para el normal desarrollo de la docencia. Será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y sus unidades técnicas monitorear y verificar la calidad de la docencia, detectando de manera periódica las necesidades de perfeccionamiento de los docentes y a verificar el impacto del mismo en la calidad de la docencia.



VI. Condiciones de seguridad

Sólo cuando las condiciones sanitarias lo permitan, la Universidad comunicará la apertura de los campus para realizar labores académicas en general, así como el de actividades docentes que se ajusten a los requisitos establecidos.

El funcionamiento de cada campus universitario se regirá por el Protocolo COVID-19-UTEM que será elaborado por Rectoría, en base a las recomendaciones sanitarias de MINEDUC y MINSAL considerando: "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19", "Recomendaciones de Actuación en los Lugares de Trabajo en el contexto - COVID-19" y las "Recomendaciones de actuación en las instituciones de educación superior - COVID - 19".

Algunos aspectos básicos son:

- Mantener informada a la comunidad sobre las vías de transmisión, signos y síntomas de la enfermedad, así como también de las acciones a tomar si se presentan síntomas.
- Medir la temperatura de todos(as) quienes ingresan a cada campus, derivando a un centro asistencial a aquellos que presenten temperatura sobre los 37.8 grados Celsius y otros síntomas definidos por el MINSAL.
- Cautelar el uso obligatorio de mascarilla en todos los recintos universitarios y en espacios cerrados con presencia de 10 o más personas.
- Velar por el mantenimiento de la distancia social en las actividades docentes de al menos 1 metro (lo cual también aplica a casinos, cafeterías, bibliotecas, salas de estudio, oficinas, etc.).
- Mantener alcohol gel e implementos de higienización en los distintos espacios usados por la comunidad, y asegurar las condiciones necesarias para el lavado frecuente de manos con agua y jabón.

- Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, sin reutilizar este último. Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
- Evitar contacto físico al saludar.
- Asegurar la limpieza e higiene de las salas de clases y los espacios comunes, conforme a lo indicado en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19".

La Vicerrectoría Académica analizará y autorizará situaciones excepcionales debidamente fundamentadas, que no se ajusten a los lineamientos definidos en este documento.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

pbr
DISTRIBUCION:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
Departamento de Desarrollo Estratégico
Departamento de Autoevaluación y Análisis
Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)
Programa de Sustentabilidad
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
Servicio de Bienestar Estudiantil
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
Oficina de Denuncia
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Programa de Políticas Públicas - PEPP
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
Departamento de Estadística y Econometría
Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología
Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía



Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PIDI
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección de Escuela de Postgrado
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

PCT
PCT